

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Nº 211 - 2026-GG-EPS.EMAPICA S.A.

Ica, 05 agosto de 2026.

VISTOS:

El Informe Nº 0737-2026-EPS EMAPICA S.A./GG-GIPO, de fecha 06 de julio de 2026; el Informe Nº 0313-2026-OEPGA-GIPO-EPS EMAPICA S.A., de fecha 06 de julio de 2026; el Informe Nº 807-2026-ODR-GO-EPS EMAPICA S.A., de fecha 30 de junio de 2026; el Informe Nº 0294-2026-OEPGA-GIPO-EPS EMAPICA S.A., de fecha 19 de junio de 2026; la Carta Nº 02-VNOT-2026-THE HOUSTING PERÚ E.I.R.L. de fecha 17 de junio de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMAPICA S.A., es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por las Municipalidades de Ica y Palpa, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Su ámbito de competencia es la localidad de Ica, Parcona, Los Aquijes y Palpa. Incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión Nº 019- 2016 de fecha 6 de septiembre de 2016, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS mediante la Resolución Ministerial Nº 345-2016-VIVIENDA de fecha 6 de octubre de 2016;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 009-2024-VIVIENDA, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1280 "Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento, que prescribe en el artículo 5º las condiciones para acceder a los servicios de agua potable y saneamiento, siendo estas: **"5.1. Las condiciones que deben cumplir los terceros interesados para acceder a los servicios de agua potable y/o saneamiento son: 1. El predio, materia de la solicitud del acceso a la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento, debe encontrarse dentro del ámbito de responsabilidad de un prestador de servicios de agua potable y saneamiento. 2. Contar con el certificado de factibilidad de servicio otorgado por el prestador de servicios responsable. 3. Suscribir el respectivo contrato de suministro o similar. 5.2. En caso que el predio no se encuentre frente a una red de distribución de agua potable y/o de recolección de aguas residuales, el certificado de factibilidad del servicio establece las condiciones técnicas y administrativas necesarias para tal fin. (...)"**;

Que, mediante resolución de Gerencia General Nº 141-2022-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 22 de junio de 2022, se aprobó la Directiva Nº 003-2022-GG-EPS EMAPICA S.A. - "Otorgamiento de Factibilidad de Servicios", que tiene por objetivo establecer los lineamientos técnicos, así como los procedimientos administrativos para su aplicación en el otorgamiento de la factibilidad, en condiciones de servicio favorable en presión, continuidad y calidad de agua potable, así como las condiciones adecuados para la evaluación de aguas residuales y su tratamiento; asimismo, tiene por finalidad brindar a los trabajadores del ámbito jurisdiccional de la EPS EMAPICA S.A., los instrumentos que permitan conducir los procedimientos para el otorgamiento del certificado de factibilidad de servicio de agua potable y alcantarillado, este certificado es el documento que indican las condiciones existentes que permitirán conectarse a las redes públicas, dentro de la jurisdicción de la EPS EMAPICA S.A.;

Que, mediante la Carta Nº 02-VNOT-2026-THE HOUSTING PERÚ E.I.R.L. de fecha 17 de junio de 2026, la apoderada de la Gerente General de la empresa The Housting Perú E.I.R.L. presentó el levantamiento de las observaciones

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 211 - 2026-GG-EPS.EMAPICA S.A.

formuladas respecto de la solicitud de factibilidad de los servicios de agua potable y alcantarillado para el predio ubicado en la Parcela 29 – Sublote C, San Ignacio de Chacarillas, correspondiente al proyecto "Subdivisión del Predio La Arboleda II", destinado a uso residencial unifamiliar, adjuntando la documentación sustentatoria correspondiente;

Que mediante Informe N° 0294-2026-OEPGA-GIPO-EPS EMAPICA S.A. de fecha 19 de junio de 2026, el jefe (e) de la Oficina de Estudios, Proyectos y Gestión Ambiental señala que, luego de revisar la documentación presentada, esta cumple con los requisitos formales establecidos en la Directiva N.º 003-2022-GG-EPS EMAPICA S.A.; en consecuencia, recomienda solicitar a la Gerencia de Operaciones la emisión de la opinión técnica correspondiente;

Que, mediante Informe N° 807-2026-ODR-GO-EPS EMAPICA S.A. de fecha 30 de junio de 2026, el jefe de la Oficina de Distribución y Recolectión, en mérito a lo solicitado, realiza la evaluación técnica sobre la solicitud de factibilidad postulada, en el cual concluye y recomienda que la factibilidad del servicio de agua potable es procedente siempre que se cumpla con lo indicado en el ítem a). la Factibilidad del servicio de alcantarillado es procedente siempre que se cumpla con lo indicado en el ítem b); opinión que es validada por la Oficina de Estudios Proyectos y Gestión Ambiental mediante el Informe N° 0313-2026-OEPGA-GIPO-EPS EMAPICA S.A. de fecha 06 de junio de 2026; recomendando se apruebe la **FACTIBILIDAD DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO** para el predio denominado **PARCELA 29 -SUBLOTE C – SAN IGNACIO DE CHACARILLAS** correspondiente al inmueble inscrito en la Partida Registral N° 11179142, con un área de 03178 ha., cuya vigencia es otorgada por 36 meses, dicha aprobación no autoriza a realizar las conexiones solicitadas si previo no se ha elaborado y aprobado el Expediente Técnico y se haya designado un supervisor de obra; concluyendo, el otorgamiento bajo las siguientes condiciones:

Sistema de Agua Potable:

- Se debe indicar que el predio Parcela 29 Sub lote-C Arboleda II, según su diseño requiere un caudal de máxima demanda horaria de 0.83 Lit/seg. Cabe indicar que el predio se encuentra ubicado frente a la Urb. Chacarilla en la calle Los Nogales manzana "P", en donde contamos con la red matriz de agua potable de Ø 6" de material PVC, que se abastece en la actualidad, del sector de Las Casuarinas. Por consiguiente, es procedente otorgar la factibilidad del servicio de agua potable, que se conectará a la red existente ya mencionada, ubicada en las coordenadas N-421924.7681, E-8441805.2170; asimismo todas las conexiones domiciliarias deberán ser de Ø ½", y tanto la red matriz como las domiciliarias de material HDPE, con caja y tapa termoplástica con seguro magnético y medidor de chorro múltiple de ½". Además, deberá contar con sistema instalado de válvulas de aire y/o purga de sedimento según el levantamiento topográfico de la zona y sistema electrónico de medición de presión y continuidad a distancia (datalogger) con protección IP 68/radio de configuración LoraWan de rango 15km como mínimo.

Sistema de Alcantarillado:

- Según el diseño, el caudal de aporte de las aguas residuales sería de 0.67 Lit/Seg., y teniendo presente que el predio Parcela 29 Sub lote C, se encuentra en una zona con cota mínima, por lo que deberá de efectuar el relleno del terreno, a fin que pueda descargar por gravedad hacia el buzón existente, ubicado en la Urb. Chacarilla calle Los Nogales frente a la Mz. "P". Por consiguiente, es procedente otorgar la factibilidad del servicio de alcantarillado con descarga por gravedad a un buzón existente en la calle Los Nogales, con coordenadas N-421938.9188, E-8441804.50 con tubería PVC-UF ISO Ø 200 mm.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 211 - 2026-GG-EPS.EMAPICA S.A.

Respecto a los pagos por servicios por colaterales: Según el estudio tarifario aprobado por la SUNASS, la liquidación de los colaterales de acuerdo a la resolución de Consejo Directivo N° 050-2023-SUNASS-CD de fecha 14 de septiembre de 2023, es conforme al siguiente detalle:

Costo por colaterales	Und	S/. Und	Total
Costo por Factibilidad de Servicios - Agua Potable	16	55.3	S/ 884.80
Costo por Factibilidad de Servicios - Alcantarillado	16	55.3	S/ 884.80
Costo Total por colaterales			S/ 1,769.60
Impuesto General a las Ventas 18%			S/ 318.53
Costo Total por colaterales incluido IGV			S/ 2,088.13

Que, mediante el Informe N° 0737-2026-EPS EMAPICA S.A./GG-GIPO de fecha 06 de julio de 2026, la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, valida los informes técnicos que anteceden y en mérito a sus conclusiones solicita la aprobación de la la **FACTIBILIDAD DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO** para el predio denominado **PARCELA 29 -SUBLOTE C – SAN IGNACIO DE CHACARILLAS** correspondiente al inmueble inscrito en la Partida Registral N° 11179142, con un área de 03178 ha., cuya vigencia es de treinta y seis (36) meses;

Por los fundamentos esgrimidos, y con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, Oficina de Estudios, Proyectos y Gestión Ambiental, Oficina de Distribución y Recolección, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la empresa;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la **FACTIBILIDAD DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO** para el predio denominado **PARCELA 29 -SUBLOTE C – SAN IGNACIO DE CHACARILLAS** correspondiente al inmueble inscrito en la Partida Registral N° 11179142, con un área de **0.3178 ha**, respecto del proyecto "Subdivisión del Predio La Arboleda II", destinado a **uso residencial unifamiliar**, conforme a los fundamentos y condiciones establecidos en la presente resolución. La presente factibilidad tendrá una vigencia de treinta y seis (36) meses, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que la presente resolución se expide en virtud del Informe técnico, emitida por la Oficina de Distribución y Recolección, mediante el Informe N° 807-2026-ODR-GO-EPS EMAPICA S.A., y la conformidad emitida por la Oficina de Estudios, Proyectos y Gestión Ambiental, mediante el Informe N° 313-2026-OEPGA-GIPO-EPS EMAPICA S.A., y por la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, a través del Informe N° 0737-2026-GIPO-GG-EPS EMAPICA S.A.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el representante de la empresa The Housting E.I.R.L., previo a la entrega de la presente resolución, cumpla con cancelar a favor de la EPS EMAPICA S.A. la suma de S/ 2,088.13 (Dos mil ochenta y ocho con 13/100 soles), por concepto de derechos colaterales.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, continúe con el procedimiento administrativo conforme lo prescribe el artículo 9 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280 "Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento", bajo responsabilidad.

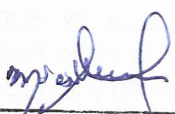
RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº 211 - 2026-GG-EPS.EMAPICA S.A.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que el Expediente de Factibilidad a que se refiere el Artículo Primero de la presente resolución y sus antecedentes, estén bajo custodia y responsabilidad de la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A. (www.emapica.com.pe).

ARTÍCULO SÉPTIMO. - NOTIFICAR la presente resolución al representante de la empresa The Housting E.I.R.L., Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, Gerencia de Operaciones, Oficina de Estudios, Proyectos y Gestión Ambiental, Oficina de Distribución y Recolección, y demás instancias competentes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Ing. Margot Vásquez Panduro
GERENTE GENERAL
EPS. EMAPICA S.A.

